

Dictamen 6/2021

Dictamen 6/2021 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al proyecto de Orden de XX/20XX, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021/2022, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Doña M^a Gema Castro Montes
Don Francisco Javier Gómez Sánchez
Don Pedro Antonio Ortega Palazón
Don Manuel José Benayas García
Don Pedro José Caballero García
Don José Luis Lupiáñez Salanova
Doña Adelaida Martín Casanova
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Amador Pastor Noheda
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Doña M^a Ángeles Marchante Calcerrada

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Proyecto de Orden de XX/20XX, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021/2022, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**

Votos a favor: 9

Votos en contra: 4

Abstenciones: 1

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece:

“El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias”

Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece:

Artículo 36.1. *El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

El Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en seis artículos y una parte final que comprende a una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En la **parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto esta Orden es establecer el calendario escolar de la Comunidad de Castilla-La Mancha para el curso 2021-2022 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales, que serán de aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

Parte dispositiva

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Curso Académico y actividades lectivas 2021/2022.

Artículo 3. Días lectivos.

Artículo 4. Días no lectivos.

Artículo 5. Elaboración de los calendarios escolares provinciales.

Artículo 6. Publicidad

Parte final

Disposición derogatoria única



Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobredirectrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1. A la Introducción. Página 1, Línea 27.

Se sugiere añadir, “...**así como las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas en Mesa de Padres...**” después de “... Mesa Sectorial...” quedando el redactado de la siguiente manera:

*“En la tramitación de esta Orden han intervenido el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha 25 mediante la emisión del preceptivo dictamen y han sido consultados los representantes del profesorado en Mesa Sectorial, así como las Confederaciones y **Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, en Mesa de Padres.**”*

2. Al artículo 4. Página 3. Línea 15.

Se sugiere fijar el día de la enseñanza el 19/11/2021, quedando redactado el punto e):

*“e) El Día de la Enseñanza, fijado para el día **19/11/2021.**”*

3. Al artículo 5. Página 3.

Se sugiere una modificación de la redacción en el artículo 5, de elaboración de los calendarios escolares provinciales, donde se debería recoger en referencia a las festividades locales que, cuando estas festividades no afecten a todas las enseñanzas, se les aplique a las enseñanzas que no coincidan con periodo lectivo, como días no lectivos por festividad local, los días fijados por cada Delegación provincial con carácter general, como días no lectivos por festividad local.

4. Al artículo 5. Página 3. Puntos 4 y 5.

Se sugiere aclarar a qué apartados tercero y quinto de la presente Orden hacen referencia, en los puntos 4 y 5 del artículo 5.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 25 de mayo de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES